

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 9 DEL AÑO 2023.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA.-** RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UI-0017-10/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO CAMPUS JUCHITÁN, EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO.....**PÁG. 2**

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO, SUBURBANO, METROPOLITANO Y FORÁNEO DEL ESTADO.....**PÁG. 3**

**Gobierno del Estado de Oaxaca**  
**Secretaría de Administración**  
**Dirección de Recursos Materiales**  
**Convocatoria**

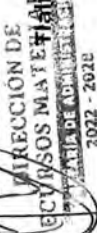
En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 32 fracción I y II último párrafo, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 de su Reglamento, así como el 68 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, se CONVOCA a las personas físicas y/o morales con objeto social, actividad preponderante y/o profesional que estén relacionadas con el objeto de este concurso, que cuenten con registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, con domicilio fiscal dentro del territorio mexicano y se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, interesadas en la formulación de propuestas, relacionada con la siguiente modalidad de contratación:

Número de identificación	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del fallo	Unidad de Medida
LPN-SA-UI-0017-10/2023	10:00 horas 13 de noviembre de 2023	10:00 horas 15 de noviembre de 2023	A más tardar el 24 de noviembre de 2023	Adquisición
Objeto	Adquisición de luminarias para la Universidad del Istmo Campus Juchitán			

La presente convocatoria, bases y anexos se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema de Adquisiciones Estatal: <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/> en esta misma fecha, así mismo se comunica que la sede designada para realizar los actos de Junta de aclaraciones y Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas será la Sala de Juntas "Ricardo Flores Magón", nivel 3 del Edificio 1 "José Vasconcelos", Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de conformidad con lo establecido en fecha, hora y lugar de los eventos del procedimiento de las bases.

Atentamente  
Sufragio Efectivo y No Reelección  
"El Respeto al Derecho a la Paz"  
Directora de Recursos Materiales

C. Lilliana Santiago Sánchez



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 09 de noviembre de 2023



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 4 y 73 fracción XXIX-C, las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Ley General de Movilidad vigente establece la concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, identificando los mecanismos para su coordinación a fin de establecer un enfoque integral que promueva y fomente la sensibilización para la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, en su "Eje 5, Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca" señala "el Transporte Público es un servicio que no debe valorarse solamente como una actividad económica, sino también como un servicio público con un elevado impacto social." El sistema de transporte público actual se integra con unidades que no cumplen con estándares de accesibilidad, seguridad y protección al ambiente. Presenta actualmente una deficiente actualización, nula regularización de los títulos de concesión, no existe identificación plena de cada uno de los vehículos destinados a la prestación de servicios públicos, por lo que es necesario realizar acciones que nos permita modernizar el sistema de transporte colectivo urbano, suburbano, metropolitano y foráneo del estado, otorgando capacitación a los operadores, y procurar fortalecer el enfoque de seguridad vial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2028, la Secretaría de Movilidad ha implementado programas para la regularización del transporte público, además de incorporar una serie de acciones que impulsen la capacitación de los operadores, la actualización de documentos que garanticen la operación de los vehículos destinados al servicio público entre otros.

Por lo anterior, mediante acciones institucionales coordinadas la Secretaría de Finanzas ha implementado programas de beneficios fiscales que favorecen la economía de los concesionarios del transporte público, agregándose a los programas anteriores los presentes beneficios fiscales que permitan la materialización de los programas de regularización a cargo de la Secretaría de Movilidad.

La implementación de este Programa tendrá como beneficiarios directos a los concesionarios y de forma indirecta a los usuarios del transporte público. Es indispensable modernizar el sistema de transporte colectivo urbano, suburbano, metropolitano y foráneo del Estado, para que sea incluyente, accesible, eficiente, interconectado, seguro y sostenible y con esto incrementar la seguridad de las personas usuarias de la movilidad activa y del transporte público en sus diferentes modalidades.

Los beneficios fiscales que acompañan a los programas de la regularización y actualización de los registros de concesionarios y de vehículos destinados al servicio público de transporte, contiene descuentos en los servicios públicos previstos en los artículos 28 B fracciones II y IV; 29 fracciones II y IX; 30 Bis fracción XIX de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto para el Desarrollo Social contemplados en la Ley Estatal de Hacienda, estos beneficios buscan tener una mayor cobertura en la población concesionaria del servicio de transporte público.

En diciembre de 2022, el legislador local aprobó estímulos fiscales a favor de los propietarios y/o tenedores de vehículos del servicio público por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares de años anteriores y del año en curso del 100 por ciento, así como 100 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo Social que se generen en el pago de los derechos vehiculares. En armonía con la voluntad del legislador y a fin de que los concesionarios del transporte público identifiquen plenamente los descuentos fiscales a su favor se replica lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, indicando como beneficio fiscal el 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Dentro de los compromisos que el Gobierno del Estado tiene respecto de mitigar los daños por contaminantes al ambiente y a la salud de las y los habitantes del estado de Oaxaca, y considerando que el transporte público se encuentra considerado como de uso intensivo es necesario establecer una cuota fija por los servicios de verificación vehicular, un 100 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, este beneficio se plantea como condición de cumplimiento obligado para obtener los beneficios que se plantean en el presente Acuerdo.

Es importante señalar que este programa de beneficios conlleva que la administración pública realice mayores esfuerzos presupuestales, por lo que a fin de evitar conductas que vulneren la competencia de la Secretaría de Movilidad, se deberá identificar a la población beneficiaria, señalando el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad, municipio donde se ubique la concesión del servicio de transporte público que se regulariza, lo que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para informar al Congreso del Estado sobre los beneficiarios de cada uno de los programas que se realicen por la administración pública, dando cuenta y transparentando las acciones emprendidas por el Gobierno del estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO, SUBURBANO, METROPOLITANO Y FORÁNEO DEL ESTADO.**

**PRIMERO:** Los operadores de servicios de transporte público a los que se les imparta curso y constancia de capacitación se les otorgará el 50 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previsto en el artículo 28 B fracción II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

**SEGUNDO:** La expedición, renovación y reposición de tarjetón para conductores, previsto en el artículo 28 B fracción IV de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrá un descuento de 70 por ciento en el costo de la cuota prevista, así como 70 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo Social contenido en la Ley Estatal de Hacienda.

**TERCERO:** A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.

Será requisito indispensable presentar el holograma de la verificación de emisiones a la atmósfera correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio fiscal.

**CUARTO:** A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará descuentos del 60 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 60 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social contenido en la Ley Estatal de Hacienda.

Será requisito indispensable presentar el holograma de la verificación de emisiones a la atmósfera correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio fiscal.

**QUINTO:** Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista físico mecánico al transporte destinado al servicio público se les otorgará descuentos del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción XIX de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 50 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.

**SEXTO:** A los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio público, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal 2023, se les otorgará el 100 por ciento del Impuesto antes señalado.

Para obtener este beneficio deberán:

- a) Presentar el holograma de la verificación vehicular correspondiente al segundo semestre de 2023, y
- b) Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular a más tardar el 22 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO:** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la expedición de hologramas de uso intensivo destinados al transporte público tendrán un costo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), otorgándose adicionalmente el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social a favor de los concesiones de los verificentros.

**OCTAVO:** El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta al veintidós de diciembre de 2023.

**NOVENO:** La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones en la instancia encargada de la aplicación del presente Estímulo Fiscal, por lo que deberá verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en su Programa y en el presente Acuerdo, así como informar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente: nombre, denominación o razón social del beneficiario, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad y municipio donde se ubique la concesión beneficiada.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**MTR. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ**

Dado en Reyes Mantequén, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de noviembre de 2023.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO NÚM. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.